

Decreto 621/21

Impuesto a las Ganancias y tratamiento en Bienes Personales

¿Qué dispone el Decreto 621/21?

El Decreto 621/21 establece que las inversiones realizadas a través de Fondos Comunes de Inversión pueden acceder a la exención del Impuesto sobre los Bienes Personales cuando el fondo mantiene, como regla general, al menos el 75 % de su patrimonio invertido en activos que también se encuentren exentos de dicho impuesto.

Para conservar ese beneficio, el fondo no debe reducir ese porcentaje por un período igual o superior a 30 días, ya sea de forma continua o discontinua, dentro de un mismo año calendario. Estos plazos se computan considerando la fecha de constitución del fondo o el inicio del período fiscal correspondiente.

¿Qué refleja la tabla?

La tabla muestra, para cada Fondo Común de Inversión, si cumple o no con estas condiciones, identificando su situación como “Exento” o “No exento” en función de la composición de su cartera al momento del análisis.

La información tiene carácter informativo y puede variar durante el año, ya que las carteras de los fondos pueden modificarse. Por este motivo, el estado indicado no constituye garantía de permanencia del beneficio ni reemplaza el análisis impositivo individual de cada inversor.

Nombre del fondo	Exento
Fondo Ahorro Plus	NO
Fondo Retorno Total	NO
Balanceado I	NO
Renta Pesos	NO
Crecimiento I	NO
Global	NO
Balanceado II	NO